


**RV: SOLICITUD DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN -EXPEDIENTE:
190013333001 2022 00154 00 DEMANDANTE: LIXANDER MUÑOZ RUÍZ**

Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan
<stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 25/10/2023 10:50

Para: Yeniffer Paola Hurtado Velasco <yhurtadov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (569 KB)

desistimiento del recurso de apelacion LIXANDER SANCION MORATORIA - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.pdf;
AutoConcedeApelacion2022-154 (3).pdf; CONSTANCIA 0123 DE 2023-LIXANDER MUÑOZ (DIANA VALENCIA).pdf;

De: Diana Valencia Muñoz <dianavalenciajuridica@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 10:38

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan <stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 01 Administrativo - Cauca - Popayán <j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
juridica.educacion@cauca.gov.co <juridica.educacion@cauca.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN -EXPEDIENTE: 190013333001 2022 00154 00
DEMANDANTE: LIXANDER MUÑOZ RUÍZ

**Honorable Magistrado
NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

**Señores
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.**

**EXPEDIENTE: 190013333001 2022 00154 00
DEMANDANTE: LIXANDER MUÑOZ RUÍZ
DEMANDADOS: NACIÓN - MINEDUCACIÓN – FOMAG; DEPARTAMENTO
DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**



**Honorable Magistrado
NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

**Señores
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co -
E.S.D.**

**EXPEDIENTE: 190013333001 2022 00154 00
DEMANDANTE: LIXANDER MUÑOZ RUÍZ
DEMANDADOS: NACIÓN - MINEDUCACIÓN – FOMAG; DEPARTAMENTO
DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

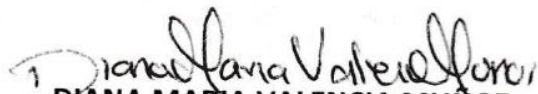
Cordial saludo,


En mi calidad de apoderada judicial, en el asunto de la referencia, me permito desistir del recurso de apelación presentado contra la sentencia del 25 de julio de 2023 donde resolvió condenar al Departamento del Cauca -Secretaria de Educación y Cultura del Cauca de conformidad con la autorización otorgada por el Comité de Conciliación de la entidad territorial el cual dispone: *"El Comité de Conciliación en forma unánime respecto al asunto de la referencia, determino autorizar a la ABOGADA DIANA MARÍA VALENCIA, para que desista del recurso de apelación interpuesto, toda vez que se considera es necesario presentar formula de arreglo conciliatorio, la cual será definida al momento que desde la dependencia encargada se elaboré la liquidación correspondiente"*.

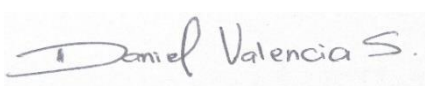
Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 de la ley 1437 de 2012 que señala que " ...los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo".

Para efectos de notificaciones, se pueden realizar a través del correo electrónico dianamvalencia5@gmail.com o al correo juridica.educacion@cauca.gov.co.

Atentamente:


DIANA MARIA VALENCIA MUÑOZ
C.C. No. 1061.737.174 de Popayán
T. P. No. 261054 del C. de la J.

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>GOBERNACIÓN DEL CAUCA</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL CAUCA COMITÉ DE CONCILIACIÓN</p>	Código: F-GJ-08
		Versión: 1.0
		Página:

CONSTANCIA NUMERO 0122 STCCDC				
INICIO DEL COMITÉ				
FECHA			HORA	
DIA	MES	AÑO	8:00 a.m.	
04	10	2023		
<p>El Secretario Técnico del Comité de Conciliación, a petición de la doctora DIANA MARÍA VALENCIA, abogada la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, hace constar que el comité sesionó de manera presencial el día 04 de octubre del 2023, reunión en la cual se sometió a consideración la interposición de recurso de apelación a la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN dentro del proceso n° 190013333001 2022 00154 00 iniciado por el señor LIXANDER MUÑOZ RUIZ</p>				
DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN				
<p>El Comité de Conciliación en forma unánime respecto al asunto de la referencia, determino autorizar a la ABOGADA DIANA MARÍA VALENCIA, para que desista del recurso de apelación interpuesto, toda vez que se considera es necesario presentar formula de arreglo conciliatorio, la cual será definida al momento que desde la dependencia encargada se elaboré la liquidación correspondiente.</p>				
<p>Para constancia se firma el 04 de octubre de 2023</p>				
<p>DANIEL VALENCIA SÁNCHEZ SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA</p>				



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 teléfono (092) 8317599
j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co - Cel. 3166585726

Popayán, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 190013333001–2022-00154-00
Demandante LIXIANDER MUÑOZ RUIZ
Demandado NACIÓN – MINEDUCACION – FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto I- 1243

Concede Recurso Apelación

El apoderado del FOMAG y el apoderado del Departamento del Cauca- Secretaria De Educación, mediante memoriales allegados el 09 agosto de 2023, presentaron y sustentaron recurso de apelación contra la Sentencia **JPA 105 del 25 de julio de 2023**, que resolvió conceder las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada el día 25 de julio del 2023, en estrados.

Como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, es del caso conceder ante el Honorable Tribunal Contencioso del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, conforme al artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo expuesto, **SE DISPONE.**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la sentencia **JPA 105 del 25 de julio de 2023**, por los apoderados de la parte demandada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por Secretaria, remítase el Expediente al Superior para que se surta el trámite correspondiente, por intermedio de la Oficina Judicial, previa anotación en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co

POR ESTADO ELÉCTRICO N° 66
DE HOY SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023
HORA: 08:00 a.m.

ALEXANDER LLANTÉN FIGUEROA
Secretario

Firmado Por:
Ernesto Andrade Solarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37f57a11f512bed02bd139c05837778d3c1b51ff539000d0f88e4d1823782d**

Documento generado en 06/09/2023 10:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>